

## COLOMBIA

# ACUERDO DE COOPERACION TECNICA EN ACUICULTURA ENTRE LA REPUBLICA DE CHINA Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Firmado el día 12 de Abril de 1976;  
Entrado en vigor el día 12 de Abril de 1976.

Los Gobiernos de la República de China y la República de Colombia, animados del deseo de fortalecer los lazos que unen sus países, desarrollando la cooperación técnica y científica entre sí, han acordado, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, lo siguiente:

### ARTICULO I

El Gobierno de la República de China acuerda enviar a la República de Colombia una Misión de Acuicultura (a la que en lo sucesivo se denominará "La Misión"), integrada por cuatro especialistas, para que se ocupe en la demostración de las técnicas mejoradas de la acuicultura en las áreas convenidas por ambas partes por el término de dos años.

### ARTICULO II

El Gobierno de la República de China sufragará los gastos de viajes para la llegada y salida de Colombia de los especialistas enviados, así como los salarios de ellos durante su período de servicio en Colombia.

### ARTICULO III

El Gobierno de la República de China proveerá a la Misión con una parte de los instrumentos y equipos necesarios, los que deberán ser exentos de derechos aduaneros y otros recargos.

### ARTICULO IV

El Gobierno de Colombia se encargará de alistar las áreas de demostración para la acuicultura.

## 哥倫比亞

## 中華民國 與

# 哥倫比亞共和國間 水產養殖技術合作協定

六十五年四月十二日簽訂；  
六十五年四月十二日生效。

中華民國政府與哥倫比亞共和國政府決定加強科學技術方面之合作，以促進兩國間現存之友好關係，經各指派代表，議定下列條款：

### 第一條

中華民國政府同意派遣一由專家四人組成之水產養殖技術團（以下簡稱該團）前往哥倫比亞，在雙方同意之地區，就有關水產養殖技術之改良，從事示範工作，為期兩年。

### 第二條

中華民國政府承允負擔該團專家往返波哥大之旅費及其在哥倫比亞服務期間之薪津。

### 第三條

中華民國政府承允供給該團所需之部份器材，此項器材應豁免關稅及其他稅捐。

### 第四條

哥倫比亞政府應負責整理水產養殖示範區。

## ARTICULO V

El Gobierno de Colombia suministrará a la Misión los otros instrumentos y equipos necesarios que no sean fabricados en la República de China, así como vehículos motorizados (incluyendo conductores, combustible y mantenimiento), las crías de peces y sus alimentos. También proveerá la mano de obra y otras asistencias necesarias para la labor de la Misión.

## ARTICULO VI

El Gobierno de Colombia suministrará alojamiento dotado de agua y luz, muebles razonables que incluyen los de las alcobas y utensilios de cocina para los especialistas de la Misión, ó pagará una partida en moneda colombiana que cubra estas necesidades.

## ARTICULO VII

El Gobierno de Colombia facilitará un intérprete inglés-español y designará a un funcionario de enlace con el fin de prestar toda asistencia necesaria para la labor de la Misión. El funcionario de enlace también puede ser el mismo intérprete como fuere el caso.

## ARTICULO VIII

El Gobierno de Colombia pagará los gastos de viajes y viáticos cuando los especialistas estén requeridos a viajar dentro del país pero fuera de su base de demostración.

## ARTICULO IX

El Gobierno de Colombia sufragará los gastos médicos y de hospitalización de los especialistas de la Misión durante su período de servicio en Colombia, cuando algunos de estos se enfermen o estén accidentados, ó cubrirá el valor del seguro médico para atender estos servicios.

## ARTICULO X

El Gobierno de Colombia no cobrará a los especialistas listas de la Misión impuestos por concepto de sus rentas de trabajo percibidas en desarrollo de este Acuerdo, ni recaudará derechos aduaneros por los equipajes de éstos a su llegada a Colombia, en la medida en que se cumplan los requisitos señalados en los artículos 8 y 22 del Decreto No. 135 de 1956.

## 第五條

哥倫比亞政府應負責供給非在中華民國產製而為該團所需之其他器材、機動車輛（包括司機、油料及養護）、魚苗、魚飼料、勞工、以及其他公務上必須之支援。

## 第六條

哥倫比亞政府應以備有水電、合理傢俱、寢具及廚房用具之房舍供給該團專家使用，或支付本條所需之哥幣費用。

## 第七條

哥倫比亞政府應提供該團英語—西班牙語通譯及聯絡員乙名，俾予該團以各種必要之協助。聯絡員亦得由通譯擔任之。

## 第八條

哥倫比亞政府應支付該團專家在哥倫比亞境內示範區以外出差時之差旅費。

## 第九條

哥倫比亞政府應負擔該團專家在哥倫比亞服務期間因病或意外事故之醫療及住院費用，或支付本條所需之醫藥保險費用。

## 第十條

哥倫比亞政府對該團專家因從事本協定之工作所獲之收入免課稅捐，並對其入境時攜帶之行李應依哥倫比亞共和國一九七四年第卅一號政令第八條及第廿二條所定之條

**ARTICULO XI**

El Gobierno de Colombia deberá tomar las medidas del caso, reclutando acuicultores para que participen en la labor de la Misión dentro del margen de demostración. El número de participantes será acordado por ambas partes.

**ARTICULO XII**

Con el fin de lograr óptimos resultados de su labor, la Misión podrá hacer libre uso de las aguas en las áreas de demostración.

**ARTICULO XIII**

La Misión entregará al Gobierno de Colombia los informes parciales y finales para el propósito de este Acuerdo.

**ARTICULO XIV**

Este Acuerdo entrará en vigencia al estar firmado por los representantes debidamente autorizados por dos Gobiernos contratantes, y seguirá vigente hasta el final del período de servicio de dos años de la Misión en Colombia. Este período de servicio será prorrogable siempre y cuando estén de acuerdo los dos Gobiernos.

Este Acuerdo se redactará en dos ejemplares en el idioma chino y en el idioma español respectivamente, siendo ambos idiomas igualmente válidos.

Hecho en Bogotá, Colombia, el día 12 del mes de Abril del año sesenta y cinco de la República de China, correspondiente al día 12 del mes de Abril del año mil novecientos setenta y seis.

Por el Gobierno de la República de China

(Firmado)

Sampson C. Shen

Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario

Por el Gobierno de la República de Colombia

(Firmado)

Rafael Pardo Buelvas  
Ministro de Agricultura

件豁免關稅。

**第十一條**

哥倫比亞政府應採取步驟，徵集養殖人員參加該團之示範工作，其名額將由雙方同意決定之。

**第十二條**

為達成良好之工作效果，該團得自由使用示範區之鹹淡水。

**第十三條**

該團應為本協議所定之目的，向哥倫比亞政府提出分期及總結報告。

**第十四條**

本協定自雙方政府代表簽署之日起生效，效期至該團在哥倫比亞共和國服務兩年期滿之日止，此項期限如經雙方政府同意，得予延長。

本協定用中文及西班牙文各繕兩份，兩種文字同一作準。

中華民國六十五年四月十二日即公曆一九七六年四月十二日簽訂於波哥大

中華民國政府代表：

沈 鎰(簽字)

哥倫比亞共和國政府代表：

巴 道(簽字)